



DECRETO MUNICIPAL

G.A.M.S.L./O.E.M./ N° 002/2022

SAN LORENZO 14 DE ENERO DE 2022

REGLAMENTO PARA TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DE RECURSOS PUBLICOS A FAVOR DE PRIVADOS

VISTOS: La C.P.E., Ley 482, Ley 1178, Ley 856 (art. Vigentes), Ley 1413 PGE-2022, Informes y todo cuanto convino ver.

CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."*

QUE, el artículo 269 parágrafo I de la C.P.E. dispone la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Constitución Política del Estado establece las competencias de las Entidades Territoriales Autónomas cuya naturaleza les permite administrar sus recursos propios, debiendo aplicar para el efecto los principios de la Administración Pública y las reglas precisas en la ejecución de su POA y Presupuesto Anual. Que, el artículo 302 parágrafo I fija las competencias exclusivas y el numeral 2 señala: *Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción;* el numeral 23. *Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto;* el numeral 35. *Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.*

QUE, la Constitución Política del Estado en su artículo 321 dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto y que la determinación del gasto y de la inversión pública se respaldan en la planificación técnica y ejecutiva y mecanismos de participación.

QUE, el artículo 11 de la Ley 856 de 28 de noviembre de 2016 vigente por mandato de la Disposición Final Segunda de la Ley 1413 de 27 de diciembre de 2021, en su parágrafo VII señala: *"Las Entidades Territoriales Autónomas - ETA's, podrán realizar transferencias de recursos públicos conforme las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, a organizaciones privadas sin fines de lucro nacionales, que estén legalmente constituidas en el país, debiendo ser autorizada mediante norma expresa de la instancia correspondiente de cada ETA, aperturando en su presupuesto institucional programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria y monto a transferir."* Mientras que el Reglamento de la Ley Financiera vigente, D.S. 34646 (art. 2.IV), otorga la facultad a la Entidad de aprobar su norma de transferencias público-privadas debiendo suscribirse un Convenio.

QUE, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 26 numeral 4 señala que es atribución del Alcalde Municipal *"Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales."* Que, en el artículo 28 se precisa que las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal se ejecutan





a través de las Secretarías Municipales y que sus titulares dependen directamente del Alcalde, asumiendo plena responsabilidad por todos los actos de administración que apliquen. Siendo su obligación suscribir los Decretos Municipales junto al Alcalde.

POR TANTO:

El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo; en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 y disposiciones legales vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO PARA TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PRIVADOS**, que en Anexo I forma parte del presente Decreto Municipal y consiste en un texto compuesto de cuatro capítulos, dieciséis (16) artículos y tres (3) disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el modelo de **CONVENIO DE TRANSFERENCIAS PÚBLICO-PRIVADAS** integrado al presente decreto como anexo II, que el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo deberá suscribir con los beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- Todas las instancias del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo y otras entidades públicas, así como las personas jurídicas y naturales que se involucren en las transferencias de recursos públicos a favor de privados, tienen la obligación de observar la aplicación del presente decreto municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MENDEZ

Msc. Holbein Olmeda Rivera Mollo
Strio. de Economía y Finanzas
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - BOLIVIA

Ata. Rodrigo Alberto Vaca Ibarra
Strio. de Desarrollo Social y Humano
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MENDEZ

Ing. Jimmy Gonzalo Sánchez
Strio. de Territorio, O.O. y Des. Productivo
Jimmy Gonzalo Sánchez
SECRETARÍA MUNICIPAL DE TERRITORIO, OBRAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO
G.A.M.S.L.